

RESOLUCIÓN No. 032 DEL 13 DE JULIO DEL 2023

Por medio de la cual se modifica la Resolución No.060 del 21 de julio de 2022- *Por medio de la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”*

LA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Departamental 226 de 2019 *por el cual se expide y adopta el reglamento operativo para la asignación y entrega de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental y,*

CONSIDERANDO

Que con Resolución No. 060 del 21 de julio de 2022- *Por medio de la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”*

Que, con posterioridad a la expedición de la Resolución de asignación de subsidio, a petición de parte, la señora SANDRALILIANA LAVERDE solicitó mediante oficio radicado por correo electrónico, la modificación del numeral 12 de la Resolución No. 060 del 21 de julio de 2022, por error de postulación, por parte del municipio, así:

Reciba un cordial saludo, el motivo de la presente es para solicitar la corrección en la resolución número 122 del 13 de Diciembre de 2022 donde me otorgan un subsidio por parte de la gobernación de Cundinamarca para el proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I, en donde se evidencia el siguiente error:

- Error en el primer nombre de mi hija LEYDY VALENTINA GONGOR LAVERDE donde aparece su primer nombre escrito como LEIDY.
- Error en el Tipo de documento de mi hija JADE SAMANTHA GONGORA LAVERDE donde aparece como tipo de documento T.I.
- Error en el segundo apellido de mi hija JADE SAMANTHA GONGORA LAVERDE donde aparece como VARGAS.

Por lo anterior solicito amablemente realizar la modificación en el numeral 12 Grupo familiar de **SANDRA LILIANA LAVERDE LOZADA** identificado con cedula de ciudadanía No **53.017.123** modificando los errores mencionados anteriormente, quedaría así:

No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE ID	NUMERO DE IDENTIDAD	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA SUBSIDIO
12	SANDRA	LILIANA	LAVERDE	LOZADA	C.C	53.017.123	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I	12 MESES
	LEYDY	VALENTINA	GONGORA	LAVERDE	T.I	1.069.175.514			
	JADE	SAMANTHA	GONGORA	LAVERDE	R.C	1.069.179.331			

RESOLUCIÓN No. 032 DEL 13 DE JULIO DEL 2023

Por medio de la cual se modifica la Resolución No.060 del 21 de julio de 2022- *Por medio de la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”*

Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda, una vez encontrado el error procedió nuevamente a verificar el cumplimiento de los requisitos del hogar postulado, el cual se mantiene y no presenta variación para que el hogar sea beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa.

Que La ley 1437 de 2011 en su Artículo 45 indica: *“Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

En este orden de ideas se hace necesario modificar el artículo primero de la citada resolución corrigiendo el error formal indicado.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

RESUELVE

Artículo Primero. MODIFICAR el numeral 12 del artículo Primero de la Resolución No. 060 del 21 de julio de 2022, el cual quedará así *“Asignar treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa al proyecto de Vivienda De Interés Prioritario del Municipio de RICAURTE denominado CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I a los siguientes hogares:*

No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE ID.	NUMERO DE IDENTIDAD	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VEGENCIA SUBSIDIO
12	SANDRA	LILIANA	LAVERDE	LOZADA	C.C.	53.017.123	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I	12 MESES
	LEYDY	VALENTINA	GONGORA	LAVERDE	T.I.	1.069.175.514			
	JADE	SAMANTHA	GONGORA	LAVERDE	R.C.	1.069.179.331			

Artículo Segundo. En lo no modificado por la presente resolución se entenderán que permanecen igual a lo indicado en la Resolución No. 60 del 21 de julio de 2022.

Artículo Tercero: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución a los beneficiarios indicados en el artículo primero de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 032 DEL 13 DE JULIO DEL 2023

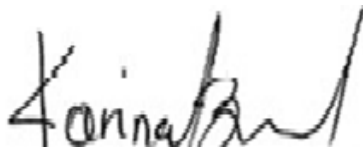
Por medio de la cual se modifica la Resolución No.060 del 21 de julio de 2022- *Por medio de la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”*

Artículo Cuarto: COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución a Fiduciaria Bogotá su calidad de vocera del Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca, a la Caja Colombiana de Subsidio familiar – COLSUBSIDIO y al municipio de **RICAURTE** Cundinamarca.


Artículo Quinto: La presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, será publicada en la página WEB de la Gobernación del Cundinamarca en micrositio link: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc_contenidos/csechabitat_resolucionesydocumentacion

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio del 2023.



KARINA JIMENA BUSTOS MARTINEZ
Secretario de Hábitat y Vivienda

Elaboró: Karen Xiomara Méndez Aguilera- Contratista Secretaría de Hábitat y Vivienda 

V°.B°. Miller Cometa Hortua – Director de Planeación y Coordinación Interinstitucional 

